

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00330-00
Accionante : MARÍA DE LAS MERCEDES CECILIA JUDITH PATRICIA CHAJIN MEJÍA
Accionada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES CECILIA JUDITH PATRICIA CHAJIN MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía 51.731.616, quien actúa a través de apoderada, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y seguridad social, mediante la cual se pretende:

Que se ordene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES avocar de fondo el conocimiento de la solicitud de reconocimiento de pensión de vejez de la señora MARÍA DE LAS MERCEDES CECILIA JUDITH PATRICIA CHAJÍN MEJÍA presentada el día 10 de noviembre de 2021, bajo radicado No. 2021_1346804.

En consecuencia, dispone

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

Expediente No. 1100133-42-047-2021-000330-00

Accionante: María de las Mercedes Cecilia Judith Patricia Chajín Mejía

Accionada: Colpensiones

Asunto: ADMITE TUTELA

SEGUNDO. NOTIFICAR por el medio más expedito a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**¹, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, entidad que deberá, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir del recibo de la notificación electrónica, informar a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto del **derecho de petición y seguridad social** deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

TERCERO. ADVERTIR a las accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. El correo electrónico al cual se debe remitir el informe y cualquier memorial es correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **MYRIAM LIZBETH TÉLLEZ MANCERA**, identificada con cédula de ciudadanía 53.054.671 y portadora de la Tarjeta Profesional 152.610 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. NOTIFICAR por el medio más expedito a la doctora **MYRIAM LIZBETH TÉLLEZ MANCERA**² en calidad de apoderada de la accionante el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

² asistentejuridica@mejiasanin.com; mcmejia@mejiasanin.com

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644115c11af3a5ba7c84563b233055f592df56bbc4618e13750664192f081824**

Documento generado en 17/11/2021 05:44:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>